Boletin ficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la imprenta de José Goxzalez Repoxoo,—calle de La Piateria, 7,—à 30 reales semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo seau.

Luego que los Stres. Alcaides y Secretarios recition los números del Boletin que correspondan al distrito, dispondirán que se figo on ejemplar en el sitio de costumbre don de permanecerá hosta el recitio del número signicano.

Las Secretorios cui laria de consurvar las Bobetinas coleccionados orbenadamente

PARTE OFICIAL.

BOLETIN EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE LEON.

DEL DIA 8 DE OCTUBRE DE 1873.

GOBIERNO DE PROVINCIÁ.

El Exemp, Sr. Ministro de la Gobernacion, en telégrama que

acaba de recibir, me participa lo siguiente:

aEl Goueral en Jefe del Ejército del Norte en telégrama fecha de aver dice que las facciones Navarras fuertes de mas de 6.000 hombres apoyadas por su caballeria y artilleria intentaron anteayer defender his formidables posiciones en Santa Barbara. A las nueve uniqua empezó combate por un ataque rudo de 3 batallones carlistas contra el batallon de Cindad Rodrigo y 4 compañías del de Alcelea, quienes no solo sostuvieron el oboque sino que rechava ron victoriosamente al enemigo desalojandole de todas sus posicio nes apogados por batallunes de Castrejana y Puerto-Rico; generalizado el combato las facciones fueron igualmente arrojadas de todas las demas posiciones que ocupaban baciendolo à más de dos horas de distancia del punto donde empezó el combate el Brigadier Dana con los Regimientos de Sevilla, Constitucion y un batallon de Africa. A las 4 de la tarde, terminado ya el combate, el General en Jefe dispuso la marcha de las tropas para peracetar en Puente la Reina. Una hora despues de emprendido el movimiento se rompid otra vez el fuego contra los batallones de la Brigada Dana que lo enbrian. Escalonadas las fuerzas necesarias para sostaner la marcha dió orden à los Brigadieros Catalan y Pieltain que marcharan al pueblo. Dispuso que 3 companias de Ingenieros sosiuvieran el combate hasta que los rebasason, el tiltimo escalon de la Brigada Dana emboscando al mismo tiempo escalonadas las 6 compañías del batallon de Ramales y sosteniendo la isquierda en Santa Barbara el Regimiento de San Quintin y Castrejana, Cuando todas estas fuorzas rempieron el fuego en los momentos que se los babia prevenido escarmentaron de tal manera al enemigo que en lo más escabroso del terreno cesó aquel sin que volvieran à inclestar à nuestras fuerzas apesar de ser ya entrada la noche: à las 7 de la mañana se preparaba un reconocimiente sobre el campo del combate.

Las pérdidas del enemigo no pueden fijarse, sin embargo se conferon mas de 80 muertos, entre ellos el Ayudante Rada. Se recogieron varios heridos cartistas con 26 prisioneros y muchas armas, las nuestras ascienden à 19 mientos y 173 heridos. Nuestra artilleria, aunque no dio ingar a que jugara, los pecos disparos que hizo fueron muy bun dirigides y contribuyeron al exito del combate. Todos cumplieron con su deber. habiendo tenido lugar hechos briflantes y heroicos que revelan el denodado valor y la constancia de nuestras tropas. Por noticias posteriores de origen oficial tambien, se sabe que practicado un reconocimiento en el campo de batalla se han visto 100 muertos de los carlistas y 500 heridos. Entre los primeros se encuentra un titulado Brigadiar de los facciosos. La noticia de esta victoria ha producido un inmenso jubilo en los pueblos de Navarra. De ella se prometen todos resultados satisfactorios

para la causa de la Libertad y de la República.

En la tarde de ayer la escuadra que mandaba el General Lobo fondos en Almeria. Un viento de lebante fresco ha sido causa

de este retraso. Aposar de él debe estar ya ó llegar inmediatamen. te á las aguas de Cartagena.»

Lo que se hace público por medio de este extraordinario para conocimiento y satisfaccion de los pacificos habitantes de la provincia.

Leon 8 de Octubre de 1873.

El Cohernador. Monniel CL. Del Balle.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. Secretaría general.-Negociado 2.º Circular.

Por el Ministerio de Marina se dice i este de la Gobernacion con fecha 12 del corriente lo que

·Exemo, Sr. = Con esta fecha digo al Capitan general del Departamento de l'errel le siguien te:-Exemo. Sr.: El Gabierno de la República se ha servido determinar sea dado de baja en las listas de la Armada al Capitan de fragata D. Sintiago Patero y Micon, quien abandonando la goleta «Consuelo» de su mando se ha pasado à la faccion, sin perjuicio de lo que resuite contra dicho Capitan de fragata de la cansa que al efecto debará V. E. instruir și ya no lo hubiese hecho. De órden del Gobierno de la República lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que proce-

Do la propia órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado à V. S. para en conocimiento. Dios guardo a V. S. muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1873.-El Sacrotario general, José M.' Colle-

Lo que he dispuesto publicar en este periodico oficial, à los propios fines.

Leon 2 de Octubre de 1873 .-El Gobernador, Manuel A. del

Por el Ministerio de la Guerra se dice al de la Gobernacion, que el Excuso, Sr. Ministro ha dado cuenta al Gobierno de la Repuiblica de las comunicaciones dirigidas por varios Jefes del Arma, referentes à la conducta observada por los individuos de tropa si-Quientes:

Comandante de Caballería, don Mariano de Creja y Masden.

Teniente del Batallon de Voluntarios de la República de Tudela, núm. 65. D. Juan Conde y Llorente.

Teniente de Infanteria, D. Pio Mendiry y Andorra.

Teniente de Infanteria, don Joaquin Sacanell y Deroje

Teniente del Regimiento Infanteria de Bailén, núm. 24, don Alfonso Roger y Culat.

Oficial 3.* de Administracion Militar, D. Julio Dufod y Garcia.

Y enterado el expresado Gobierno de las citadas comunicaciones, se ha servido resolver que los megejonados Comandante y Oficiales sean baja delinitiva en el Ejército, publicándose esta disposicion en la deden general dal mismo y dándose cuenta de ella à los Capitanes generales de los Distritos. Directores é Inspectores de las Armas é Institutos y Sr. Ministro de la Gobernacion à fin de que les interesades no puedan aparecer on parte alguna con un caracter que han perdido

0

E

con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes .

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial á los propios fines.

Leon 2 de Octubre de 1873.= El Gobernador, Manuel A. del Valle.

(Gasein del 4 de Octubre.) MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

Si el sufragio libre ha de ser una verdad, y las elecciones expresion del desco de los pueblos, no pueden seguramente convocarse ni abrirse los comicios en épocas excepcionales en que el Gobierno tiena medios de imponerse, y los ciudadanos carecen de garantías que protejan su libertad

y defiendan su derecho.

No ha de incurrir el Poder Ejecu tivo de la República en el error que por desgracia para el país incurrieron otros Gobiernos utilizando las medidas extraordinarias en exclusivo pro vecho de sus lines políticos No. El Gobierno actual no ha decretado la suspension de las garantias para im-poner silencio à les partides y prolongar su imporio entre el callado concurso de los que no pueden, porque la loy se lo impide, emplear to das sus armas contra él El Gobierno de la República ha decretado esa suspension crayendo que era ella una de las más orgentes medidas que re

clamaba la satud de la patria.

Y siendo esto así, y debiendo en un breve plazo procederao en todas las provincias a renovar sus Corpo raciones provinciales y muchas de las municipales, faltarian los hombres á quienes hoy cabe la suerte de regir los destinos de esta patria infortuna da, faltarian los hombres que com ponen el Poder Ejecutivo à su debor y su conciencia, si llenos de un afecto inextinguible por la libertad del sufragio, y descosos de que esta libertad no se menoscabe, porque con ella se menoscabarian tos derochos de la Nacion, no decretase inmediatrancute la proroga de aquellas elecciones

Por tanto, el Consejo de Minis-tros, a propuesta del de la Goberna-cion, ha tenido á bien acordar lo si gniente:

Articulo 1 * Se suspenden las elecciones para Diputados provinciales que con arregio à la ley de 18 de Agosto último deberian celebrarse en los dias 26, 27, 28 y 29 del actual. Para la provision de las vacantes ex traordinarias que por cualquier concepto ocurran se aplicara la disposicion consignada en el párrafo segun-

do del act. 31 de la ley previncial.

Art. 2 ° Quedan ignalmente en suspenso las de Ayuntamientos que debieran verificarsemientras rija la ley de Orden público de 1870 medidas extraordinarias do 20 de Se tiembre de 1873 Si se hubiera veri ficado alguna eleccion de Ayunta mientos despues de esta fecha, se anulara su resultado. Las vacantes existentes que ocurrieren en lo succsivo, se cubrirán en la forma que determina el parrafo segando del ar tículo 43 de la ley municipal.

Art, 3. El Gobierno convocará

oportunamente para la celebracion de las elecciones provinciales -

Madrid, dos, de Octubre de mil celucientes stienta y tres. — El Pre-sidente del Gobierno de la Repúbli ca, Emilio Castelar. — El Hinistro de Gobierno de la Repúbli la Gobernacion, Eleuterio Maison-

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm 90.

RESERVA.

Relacion nominal de los mozos que no hun ingresado en Caja, pertenecientes à les Ayuntamientos que se expresan:

Ayuntamientos y nombres.

Valderrueda. - Juan Diaz Miguel Villayandre. -- Antonio Gonzalez Tegerina y Agustin Fernandez Ro driguez

Boñar. -- Clemente Sancho Delera. Palacios del Sil,-Ramon Alvarez y Alvarez.

Valdelugueros.—José Garcia Garcia y Ramon Gonzalez Gutierrez.

Arganza -Blas Uria Garcia. Barjas - José Mendez .

Cacabelos — Manuel Valcarcol Val carcol, Vicento Gonzalez Neira, Tomás Lazo Ovalle y Miguel Men dez Valdierna.

Candin - Santiago Suarez Gonzalez y José Gonzalez Cadenas

illadecanes. - Angel del Valle Mar tinez, Hilario Quirós Gonzalez, An-selmo Fornandez, Fernandez, Pedro Arias Garcia, Manuel Amigo Fernandez, Agnstin Gonzalez Martinez, Manuel Franco Buey, Jacinto Garcia Martinez y Santiago Marti nez Bello.

Voga de Valcarcel. --- Manuel Camuñas Gallardo.

Castropodamo. — Nicolás Garcia Nicto. Los Barrios de Salas.-Juan Lopez Carreras.

Fresnedo. - Antonio Garcia Rajo. Chozas de Abajo —Manuel Colado Fierro y Lorenzo Martinez Marti-

Leon, —Andrés Garcia Fernandez. Valverdo del Camino —Esteban Fierro Redriguez.

Castrillo de los Polvazares - Miguel Roldan Salvadores

La Pola de Gordon --- Gregorio Robles Gutierrez y Pedro Arias Robles.

Turcia. - Juan Perez Alvarez. Válderrey. - Domingo Prieto Cabero.

Truchas - Domingo Liebana Gallego v Domingo Moran Alonso. Villares de Orbigo. - Pedro Gonzalez

Audanzas -- Mariano Posada Gopzalez.

Castrocalbon. - Angel Vecuros Fer-

Castrocontrigo. - Joaquin Cadierno

Carracedo. Riego de la Vega.—Felipe del Rio Lopez y Manuel Miguelez Rojo.

Quintana del Marco .-- Manuel Chana Fernandez.

Sta. Elena de Jamuz -- Santiago Martinez Vidal.

Vegarjenza – Félix Mallo Flores y Ludivino Cordero Rodriguez.

S Pedro de Bercianos.-Laureano Sarmiento Tojedor Cabillos de Rueda - Bernardo Can-

toral Rodriguez La Vega de Almauza, -- Juan Gomez

Gelino Sahagun - Tirso Pablo Rodriguez.

Joarilla -- Toribio Domingo Morales. Valencia de D. Juan - Pauline Alonso Lorenzana.

Yalderas. — Mariano Diaz Garcia. Villamañan - Pablo Casado Liébana. Pajares de los Otoros -Antonio Carcedo Careado

Sta Colomba de Somoza. - Santos Carrera Rodriguez y Andres Garcia Carro.

Priaranza. - Francisco Martinez Cua deo.

Valdelugueros.-Feline Garcia Alonso. Barrios de Luua - Juan Garcia Gonzalez-

Villasabariego - Roque Fernandez Fernandez

Al bacerlo público por este periódico oficial, prevengo á los Sres. Alcaides que procedun por los medios más eficaces á averiguar el paradero de los indicados mozos, obligándoles a prasenturse en la Caja inmediatamente, y suministrando en todo caso à este Gobierno cuantas noticias convengan à llenar tal servicio con la premura que su importancia exige; sin perjulcio de la responsabilidad que puedan contraer dichos mozos y sus familias, conforme a las disposiciones vigentes, en el caso de no tener lugar la presentacion de aquellos en tiempo oportuno.

Leon 7 de Octubre de 1873.= El Gobernador, Manuel A. del Valle.

MINAS.

DON MANUEL A. DEL VALLE, Gohernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que, por D. Dámaso Merino Villarino, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de la Catedral, número 10 A., de edad de 40 años, profesion farmacéutico, estado casado, se un prosentado en la Seccion de l'omente de este Go bierno de provincia en el dia 2 del mes de la fecha à la una de su tarde, una solicitud de registre pidiendo 16 pertenencias de la mina de hierro llamada Venero, sita en término comun del pdeblo de Pobladura, Ayuntamiento de Rodiezmo, paraje que llaman La Loma de Alceo, y linda al Norte terreno que liaman Pedreras, el Canton y Lamoso, ni Sur con la Vallina del Vonero término de Folledo. Este alto del Rubio y Oeste dichas Pedreras del Canton y terreno comun. hace le designacion de las cita. Leandro Rodriguez

das 16 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el pozo del centro que se encuentra en La Loma de Alceo, desde él se medirán 500 metros al Sureste y 300 al Noroesto-100 al Sureste y otros 100 al Nordeste, y levantando perpen-diculares à los estremos de estas líneas quedará formado el rectángulo de las 16 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este din la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el termino de sesenta dias contados desde la facha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se considerarea con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene elart. 24 de la ley de mineria vigente.

Leon 2 de Octubre de 1873.-Manuel A. del Valle.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Seccion de obras provinciales.

Anuncio.

Debiendo rematarse la cons. truccion de un ponton de madera sobre el arroyo de S. Juan, en el camino vecinal que conduce desde Villafranca del Bierzo à Corullon: se señala el día diez de Noviembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta de las mencionadas obras, cuyo presupuesto asciende à la cantidad de siete mil cien pesetas y un céntimo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, y reglamento de Contabilidad provincial, en el Salon de Sesiones de la Exema. Diputacion.

El prosupuesto, pliego de con, diciones facultativas y economicas y planos, se hallan de manifiesto cu la Seccion de obras provinciales para conocimiento del público, durante el plazo que que. da sellalado.

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, con arreglo á lo que se prescribe en el de condiciones económicas y con extricta sujecion al siguiente modelo, y acompañados de la carta de pago que accedite haber consignado en la Caja provincial el cinco por ciento de la cantidad à que asciende el presupuesto, como garantia para tomar parte on la subasta.

Leon 8 de Octubre de 1873.... El Vicepresidente A., Salvador Balbuena. - El Secretario A.

Modelo de proposicion.

D. N.... N..., vecino de..., enterado del anuncio y condiciones que se exijen para las obras de nueva construccion de un ponton de madera sobre el arroyo de S. Juan, en el camino de Villafranca à Corullon, se obliga à ejecutar dichas obras con extricta sujecion à los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (aqui la cantidad en letra admitiendo é mejorando el tipo de la subasta.)

Fecha y firma nel proponente,

Comision permanente.

Circulares.

Ayuntamientos.

No habiendo remitido á ésta Comision los Ayuntamientos siguientes, el estado que se les reclamó por circular inserta en el Boletin de 29 de Agosto último, núm. 26, ó habiendolo verificado de una manera imperfecta y sin sujecion al formulario establecido, se les advierte que si en el preciso término de 8 dias no hubieren dado cumplimiento á este servicio, adoptará la Comision las medidas convenientes á exigirles la responsabilidad en que incurran por falta de celo, y obediencia á las disposiciones superiores.

Leon 8 de Octubre de 1873. El Vicepresidente A., Salvador Balbuena.—El Secretario A., Leandro Rodriguez.

Ayuntamientos de

Algadefe, Armunia. Astorga, Barrios de Luna, Bañeza (La), Bennyides. Borrenes. Bustillo del Paramo, Cobailus Rarus. Cabreros del Rio. Cucabelos Calzada. Campazas. Camponaraya. Candin. Campo de Villavidel. Carmenes. Castilfaté. Castrocalbun. Castromudama. Castrillo la Valducena. Castrolierra. Cebanica. Cimanes del Tejar. Cimanes de la Vega. Cistierna, Congusto, Cubillas de los Oteros. Corulion. Encinedo. El Burgo, Fuentes de Carbajai. Garrafe. Gordoncilla. Gradefes, Gusendos de los Oleros. lgitena.

Juarilla. Llamas de la Rivera Las Omañas La Pola de Gordon La Vecilla. La Vega de Almanza. Lille. Mansille Mayor. Molinaseca. Maladeon de los Oleros. Matallana Malabza Murias de Paredes. Oencia. Pajares de los Oteros. Paradaseca. Pobladura de Pelayo Gareta. Posada de Valdeon. Prado. Priaranza de la Valduerno. Priaranza del Bierzo. Prioro. Quintana del Castillo. Quintuna y Congosto. Quintuna del Marco. Rencio de Valdetuejar. Requejo y Corús. Reyero. Riegode la Vega. Riello. S. Cristobal de la Potantera. S. Esteban de Valdueza. S. Pedro Bergianos, Sta. Colomba de Curnoño. Sta. Cristina de Valmadrigal. Sepia Maria de Ordás... Santas Murtas. Sahagan. Salomon, Sariegos. Soto y Amio Toral de los Guzmanes. Vuldemora. Valderray. Valderrueda. Valdesamario, Valverde del Camino, Valle de Finellede. Vega de Espinoreda. Vega de Infauzoue∎. Vegamian. Vegarienza. Villabrāz. Villafer, Villamandos. Villamejil. Villamoratiel. Villanueva de los Manzanas. Villequejida. Villares de Orbigo. Villaselan. Villaverde de Arcayos. Villazalu.

Juntas municipales y administrativas.

Villeza.

Siendo repetidas las consultas que se dirigen à esta Comision, acerca de si procede renovar las Juntas municipales de los Ayuntamientos y las administrativas de los pueblos que se hallen en el caso à que se refiere el art. 85 de la ley orgànica, ha estimado conveniente advertir à los Alcaldes, que las primeras debieron ser renovadas en el mes de Julio último constituyéndose definitivamente en Agosto, por lo que si los Ayuntamientos salientes omitieron el cumplimiento de este precepto legal, ha de procederse

inmediatamente al sortee y designacion en la forma establecida por los artículos 61 al 15; y res pecto de las segundas, que deben los Ayuntamientos señalar dia para la elección, observando lo dispuesto en los artículos 86 al 89, salvo el caso de que ya haya tenido efecto al constituirse las nuevas Corporaciones municipa-

Leon 8 de Octubre de 1873.— El Vicapresidente A., Salvador Balbuena.—El Secretario A., Leandro Rodriguez.

Censo de poblacion.

Los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, no han remitido á esta Comision el resúmen del número de vecinos, domiciliados y transeuntes que dispone el art. 23 de la ley municipal, no obstante haberles sido reclamado por circular de 18 de Junio último inserta en el Boletin num, 150.

En su consecuencia, la Comision recuerda à los Ayuntamientos recientemente constituidos, el deber en que se hallan de dar cumplimiento à este servicio dentro del término de ocho dias, subsanando la falta cométida por sus antecesores, evitando así la responsabilidad en que incurrian y que en su caso la Comision està dispuesta à exigirles.

Leon 8 de Octubre de 1873. = El Vicepresidente A., Salvador Balbuena. = El Secretario A., Leandro Rodriguez.

Ayuntamientos de

Astorga.
Castrillo de los Polvazares,
Magaz.
Otero de Escarpizo,
Pradorrey.
Quintana del Castillo,
Esquejo y Corás.
Villanejil.

Castrillo de la Valduerno. Laguna de Negrillos. Pobladura de Peiayo Garcia. Pozneto del Páramo. Sato de la Vega.

La Pola de Gordon. La Robla. La Vecilla. Valdelugueros.

Cuadros. Leon. Mansilla de las Mulas. Mansilla Mayor San Andrés del Rabanedo. Sariegos. Villatafr. Villatafr.

Riello. Sta. María de Ordás.

Lugo de Carucedo. Molinaseca. Ponferrado. Prioranza del Bierzo. Puento Domingo Florez. Lillo. Maraña. Riaño. Valderrueda.

Berelanos del Camino.
Castromudarea.
Cea.
Cubillas de Rueda.
Escobar,
Sta, Cristina de Valmadrigal.
Valdepolo.
Villavertie de Arcayos,

Matadeon de los Otaros San Milian de los Cabatleros, Stas, Martas, Villamañan, Villameva de las Maczanas, Villaquejida.

Baiboz, Camponaraya, Candin, Carullon, Fuhero, Yalle de Finolledo,

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Sesion extraordinaria del dia 11 de Marzo de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. VALLE.

Abierta la sesion con asistencia de los Sres. Balbuena y Gonzalez del Palacio, se dió lectura por la Secretaría del objeto de la convocatoria, ó sea para deliberar sobre la suma que debe facilitarse al Gobierno de provincia para la remision de objetos á la Exposicion de Vicna;

En su vista, considerando que el dia 15 del corriente es el senalado para la remision de los productos à la Comision general.

Considerando: que la Diputacion, por acuerdo del 15 de Noviembre, resolvió que en el caso que el Estado no satisfaga los gastos de remision, la provincia abonaria los que se conceptuasen necesarios. Y

Considerando: que siendo el asunto urgente, no es posible esperar la reunion del Cuerpo provincial, quedó acordado, en conformidad à lo dispuesto en el ent. 68 de la ley orgánica, poner á disposición del Sr. Gobernador la cantidad de 500 pesetas para el objeto de que se deja hecho mérito, debiendo presentar cuenta de la inversion de la misma; satisfacióndose esta suma con cargo al capitulo de Imprevistos del presupuesto provincial vigente.

Con lo que se terminó la sesion.

CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.	Mes de Octubre del Año económico de 1873 à 1874.		
Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setjembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.			
SECCION 1 GASTOS OBLIGATORIOS.	Articulus,		Total per constulos.
Capitulo I.—Administracion provincial.	Pesetas	Cs.	Pesetas Cs.
Articulo 1.º Personat de la Diputacion. Material de la Diputacion. Art. 2.º Suedio del Depositario de fundos pro	•	68	
vigciales	229	16	3.260 82
Capitulo II.—Servicios generales.			
Art. 2.* Gastes de bagajes. Art. 5.° Idem de calamidades públicas.	20 0 1,250		1.450 .
Capitule V Instruccion pública.			
Art. 1.º Junta pravincial del ramo. Art. 2.º Subvencion o suplemento que abana la provincia para el sostenimiento del fustituto do	405	20	
segunda enseganza. Art. 3. Subvencion o enplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la escuela	2.788 795		,
normal de muestros. Art. 4. Sueldo del Inspector provincial de pri- mera coseñanza.	166		4,186 09
Gapitulo VIBeneficencia.			
Art. 1. Atenciones de dementes. Art. 2. Subvencion é suplemente que abona la	1 35%	12	
provincia para el sostenimiento de los Hospitales	2.791	•	
Art. 3. Idem id. id detas casas de Misericordia. Art. 4. Idem id. id. de las casas de Expúsitos.	1.149 17.000		
Art. 5 * Idem id. id de las cosas de Maternidad.	258		22 533 74
Capitulo VIII.—Imprevistos.			
Unico Para los gastos de esta claso que puedan ouncir.	1.010		1.040 =
SECCION 2 GASTOS VOLUNTARIOS.			
Capitulo II.—Carreteras.			
Art. 2.º Construccion de carreleras que no for- man parte del plon general del Gobierno.	8 370		8 370
Capitulo III.—Obras diversas.			
Unico. Subvenciones para auxiliar la construc- cion de obras, ya corran à cargo dei Estado ó de			

En Leon à 25 de Setiembre de 1873,-Y. B • - El Vicepresidente A. de la Comision. Lopez =El Contador de fondos provinciales. Satustiano Posadilla,=Sesion de 3 de Ontubre de 1873.-Aprobada.-El Vicepresidente, Balbuena.-El Secretario A., L. Rodriguez.

AYUNTAMIENTOS.

Capitulo IV .- Otros gastos.

Unico. Contidades destinadas à objetos de inte-

TOTAL SEVERAL.

res provincial.

Por los Ayuntamientos que à continuación se expresan, se anuncia hallarse terminado el repartimiento del contingente provincial y municipal para el año económico de 1873 à 1874, y expuesio al público en la Secrotaria de los aismos por termino de 8 dias, para que los reclamaciones que crean convenientes.

625 •

633 •

825

833

12,268 65

Congosto, San Cristobal de la Polantera. Viileza.

Alcaldia constitucional de Priaranza,

Se balla vacante la Secretaria de este Ayuntami uto con la detacion anual de interesados puedan hacer las \$ 500 precies appales. Los aspirantes to de una politina, en el que se interesa !

presentación sus solicitudos en osta Alcaldía en el término de 30 dias. Printauza 1, de Octobre de 1873. - Francisco de Prado.

JUZGADOS.

D. Francisco Vicente Escolano, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber; que por el presente se cita. Ilama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho à la herencia intestada de D. Benito Ordonez, ve cino que fué de Sta. Maria del Paramo y natural de Lancara. que folleció el nueve de Enero del corriente año, para que se presenten en este Juzgado por si ó por medio de apoderado en forma à hacerse par te en les autes de ab intestato que esto y siguien. do, dentro del término de treinta dias a contar desde la insercion del presento en el Boletin oficial. con apercibimiento, de que pasado sin verincario, las parara el perjuicio consiguiente.

Dado en Leon á seis de Octubro de mil ochocientos setenta y tres .- L. Francisco Vicente Escolano.-Por su mandado, Antonio Garcia Occu.

Hago saher: que para hacer efectivas las costas causados a justancia de Antolin Lopez, vecino de Patacio de Torlo, en la que se le siguió par supuesta estafa, se venden como de propiedad del mismo, lus bienes siguient s:

1.º Una tierra en técumo de Pala cio de Torio, titulada del Campo cimero, trigat, de once heminos, tinda Oriente con el monte, Mediodia con arroyo, tasada en 175 pesetas.

2. Otra tiorea an diche

Otra tierra en dicho término, titulada de Rocayo, con Varias chopas, trigat, de seis hontinas, finda Oriente otra de Ramon Labuena, Mediodia con

arroyo, fasada en 110 pesetas. 3º Veinte piés de chopo, á escoger entre atros, en terreno concejil, à dolla-

man calle det Sato, Iasadas en 30 peselus.

4. Cuarenta id. id., lambien à escoger, en el Suto, dicho término, en 10 pesclas. 5.º Treinta id, id., en la tierra de

la fuente, término de dicho pueblo, en 46 pesetas. - Total 406 pesetas

Guyos bienes se venden a pagar en dos plazos, siendo el primero para el dia quince de Setiembre de mil ochocientas setenta y cuatra, y el segundo para igual dia de mit ochocientos setenta y cinco. Las personas que descen interesarse en su adquisición, acudiran el dia treinta y una del actual y hora de las once, à la Sala de Audiencia de este Jurgado, ó al municipal de Garrafe. donde simultaneamente se celebrara el remate.

Dada en Leon à cuatro de Octubre de mil gehocientos setenta y tres. - Liernciado Francisco Vicente Escatano. - Por su mandado, Antonio Garcia Ocon.

Hago saber: que en este de mi cargo se ha recibido exharto del Juzgado de Benavente, procedente de causa crimiual que en el mismo se sigue sobre hurla busca y captura de Padro Vazquez Perez, magral de Baveda de Torn, siu residencia ni vecintad canocula, nedicado à compuner platos, parazuas y otres efectos, casado, de cuarenta años de edad, cuvos señas se expresaran, encargandose a los Jacces municipales y destacamentos de la Disarcia civil de esta provincia, despagnen su celo hasta conseguir la busoa y captura de dicho individuo, poquandoto a mi assposicion, caso de sec habido, para hacerlo at exhortante.

Dado en Leon à treinta de Setiembre de mit ochocientos setento y tres .- Licenciana Francisco Vicento Escotano -Por mandado de S. S., Pedro de la Cruz

Estatuta alta, pelo canoso, ojos y cejus castaŭas, barba publicta y negra, cara larga, color moreao, sin seña alguna particular.

Lic. D. Florencio Perez Riego, Juez accidental de primera instuncia de esta ciadad y su partido.

Par et presente se cita, llama y emplază a D. Auseimo F. Grado, Secretario que la sido del Jozgado, municipal del distrito de Lucdio y vecino del mismo en ei suo proximo pisado, para que dentro dei termino do quince dius contados des le la inservion de este mouncio. en el findetin oficial de la provincia, comparezea en este Juzgado y su Sala de Audiencia a fin de recibiste la oportuna neclaración innagatoria en consacriminal que contra és me habo fastruyemlo por exacciones ilegales en el desempeña de su cargo, apercibiéndole de que en atro caso, ademas de declararle rebelde, te parara el perjuicio que hayalagae.

Dada en Astorga à veint siste de Setiembre de mil ochociantos setenta y tres.—Frorencio Perez Riego.—Pur mundano de S. S., Felix Martinez

ANUNCIOS.

D. José Bernardo Alvarez, Agrimensor y Perito lasador de tierras, procedente de Salamanca, se ha ertablecido on Leon, calle de Renneva, núm, 52.

BIENES EN VENTA.

El dia 25 de Octubre próxima v hora de las once de sa maĥana, se rematarán en el mejor postor ros bienes que en el puebo de Valdavida é inmediatos pertenecieron al difunto D. Pedro José de Cea, vecioo que foé de esta Cindad.

El camate tendrá lagar en la ensadel Sr. Penitentiario de esta-Santa Iglesia Catedral, calls de S. Pe'ayo num. 5, en la que estará de mandiesto su tasacion y el phego de condiciones.

A quien so le hubiese extraviado un ternero que se recogió en la noche del 21 del pasado, sus señas de 5 a 6 meses, ner perano, sus senas de o a o meses, negro, ciam y sinco por la barriga. Que se halla en pador de Vicente Vidal, vo-cian de esta ciudad, plazacia del Ras-tro, paso a recogerte à dicha cusa, abonando tos gastos.

Imp. de José G. Redondo, La Plateria, 7.